

# CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

## TÉRMINOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### Contenido

<b>1. INTRODUCCIÓN:</b> .....	<b>3</b>
<b>2. MARCO NORMATIVO:</b> .....	<b>3</b>
<b>3. PRESUPUESTO:</b> .....	<b>5</b>
<b>4. ANTECEDENTES Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DEL PROGRAMA:</b> .....	<b>5</b>
<b>5. GLOSARIO:</b> .....	<b>6</b>
<b>6. OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
<b>6.1. OBJETIVO GENERAL:</b> .....	<b>7</b>
<b>6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b> .....	<b>7</b>
<b>7. AUTORIDADES DE LA CONVOCATORIA:</b> .....	<b>8</b>
<b>7.1. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:</b> .....	<b>8</b>
<b>8. PERFIL DE PARTICIPANTE:</b> .....	<b>8</b>
<b>8.1. QUIÉN NO PUEDE PARTICIPAR:</b> .....	<b>9</b>
<b>8.2. DERECHOS DEL PARTICIPANTE:</b> .....	<b>10</b>
<b>8.3. DEBERES DEL PARTICIPANTE:</b> .....	<b>10</b>
<b>9. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO A POSTULAR:</b> .....	<b>11</b>
<b>9.1. QUÉ DEBE CONTENER LA PROPUESTA:</b> .....	<b>11</b>
<b>9.2. CÓMO PRESENTAR LA PROPUESTA:</b> .....	<b>11</b>
<b>9.3. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:</b> .....	<b>11</b>
<b>9.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</b> .....	<b>12</b>
<b>9.5. CAUSALES DE RECHAZO:</b> .....	<b>12</b>
<b>10. JURADOS.</b> .....	<b>12</b>
<b>10.1. COMPROMISOS DE LOS JURADOS:</b> .....	<b>12</b>
<b>11. PROCESO DE SELECCIÓN:</b> .....	<b>13</b>
<b>11.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:</b> .....	<b>13</b>

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRICTAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

<b>11.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:</b> .....	<b>14</b>
<b>12. SELECCIONADOS:</b> .....	<b>16</b>
<b>12.1. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS:</b> .....	<b>16</b>
<b>12.2. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS:</b> .....	<b>17</b>
<b>13. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS PROPUESTAS GANADORAS:</b> .....	<b>18</b>
<b>13.1. AJUSTE A LA PROPUESTA:</b> .....	<b>18</b>
<b>13.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:</b> .....	<b>19</b>
<b>13.3. LEGALIZACIÓN:</b> .....	<b>19</b>
<b>13.3.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL DESEMBOLSO.</b> .....	<b>19</b>
<b>14. EJECUCIÓN DE PROPUESTAS:</b> .....	<b>20</b>
<b>14.1. TIEMPO DE EJECUCIÓN:</b> .....	<b>20</b>
<b>14.2. SUPERVISIÓN:</b> .....	<b>20</b>
<b>15. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA</b> .....	<b>20</b>
<b>16. RESULTADOS</b> .....	<b>21</b>
<b>17. DECLARACIONES GENERALES:</b> .....	<b>21</b>
<b>17.1. OBSERVACIONES TRIBUTARIAS:</b> .....	<b>21</b>
<b>17.2. DERECHOS DE AUTOR:</b> .....	<b>21</b>
<b>17.3. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:</b> .....	<b>22</b>
<b>17.4. INDEMNIDAD:</b> .....	<b>22</b>
<b>17.5. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL:</b> .....	<b>22</b>
<b>18. INFORMACIÓN Y CONSULTAS:</b> .....	<b>22</b>

# CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

## 1. INTRODUCCIÓN:

La SECRETARÍA DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI desarrolla la Convocatoria de SALAS CONCERTADAS como resultado de las mesas de trabajo realizadas desde el año 2020 y en actividad continua, con las salas de teatro de la ciudad, donde se estimó que este es un mecanismo democrático, transparente e idóneo de selección para permitirles el acceso a los recursos del Programa de Concertación del Ministerio de Cultura y otros entes territoriales, así como fortalecer el sector del teatro a través del fomento de actividades culturales.

## 2. MARCO NORMATIVO:

El Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali tiene su sustento normativo basado en el siguiente orden jerárquico:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991:**
  - Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.
  - La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.
  - Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
  - Artículo 355: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.  
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
- **LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura):** Desarrollo legislativo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia:
  - Artículo 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.
  - Artículo 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

. Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

- LEY 1170 DE 2007 (Ley de Teatro Colombiano) “Por medio de la cual se expide la ley de teatro colombiano y se dictan otras disposiciones”:
  - Artículo 1: Objeto de la ley. La actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional, será objeto de la promoción y apoyo del Estado colombiano.
- LEY 1493 DE 2011 (Ley de Espectáculos Públicos):
  - Artículo 1: Principios de la ley: a) El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana. (...)  
e) El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los habitantes a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.
  - Artículo 2: Objetivo: El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.
- DECRETO 1080 DE 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura): “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, Parte IX “Fomento de las artes y actividades culturales”. Título I “Espectáculos públicos”.
- DECRETO 0516 DE 2016 (Decreto distrital para determinar la estructura y las funciones de las dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali):
  - Artículo 172. Funciones de la Secretaría de Cultura: 1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.
  - Artículo 174. Funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural: 1. Promover la investigación, creación, interpretación y producción de las prácticas y expresiones artísticas y culturales del Municipio de Santiago de Cali. 3. Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales. 4. Promover la formación de públicos para las diferentes expresiones artísticas y manifestaciones culturales. 5. Desarrollar acciones que fortalezcan las competencias de los gestores, creadores, artistas y otros actores del sector. 10. Promover el desarrollo y fortalecimiento de la cadena cultural en el Municipio.
  - Documento CONPES 3659 del 26 de abril de 2010, mediante el cual se fijó la Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia, estableciendo como objetivos el aprovechar el potencial competitivo de las industrias culturales, aumentar su participación en la generación del ingreso y el empleo nacionales, así como alcanzar

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

elevados niveles de productividad. Y para el cumplimiento de los anteriores objetivos se definieron como líneas estratégicas las siguientes:

- Promoción de la circulación de bienes y servicios de las industrias culturales
  - Incremento del acceso a los mecanismos de financiamiento.
  - Apoyo a las iniciativas locales para el desarrollo de industrias culturales.
  - Ampliación de la oferta de formación especializada.
  - Fomento del uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de modelos de negocio de las industrias culturales.
- PLAN DECENAL DE CULTURA DE SANTIAGO DE CALI – 2018-2028. ACUERDO 0457 DE 2018: El

presente Acuerdo tiene como objetivo adoptar el Plan Decenal de Cultura de Santiago de Cali 2018-2028: Cali, hacia un territorio intercultural, construido participativamente como herramienta de planificación del sector cultural que busca promover y afianzar el desarrollo cultural en Santiago de Cali, desde un enfoque intercultural materializado en la garantía y goce de los derechos culturales; el desarrollo humano con las poblaciones, en la cultura y en el territorio; la participación en y para la cultura a través del fomento de una gobernanza democrática; y la construcción de paz y postconflicto.

### 3. PRESUPUESTO:

Para la vigencia 2022 la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali contará con un presupuesto DE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$1.135.922.120) para fortalecer catorce (14) salas independientes de teatro de Santiago Cali según indicador de producto del proyecto BP-26002745.

### 4. ANTECEDENTES Y POLÍTICAS ORIENTADORAS DEL PROGRAMA:

El Teatro como espacio físico, en una construcción destinada a albergar las artes escénicas ya que, con su arquitectura y distribución, cuenta con las condiciones técnicas y escénicas necesarias para llevar a cabo procesos culturales. La posibilidad de controlar mejor los elementos visuales, sonoros y de ofrecer al público un lugar acondicionado para la apreciación del arte y la cultura, evidencian el impacto que tienen estos espacios en la construcción de identidad cultural del territorio donde se fundan. Prueba de ello es el reconocimiento que tiene Cali a nivel nacional e internacional como líder en procesos teatrales.

Las salas de teatro albergan en su escenario grupos artísticos de planta y/o otros grupos artísticos, generan procesos culturales, de creación, dramaturgia, investigación, publicación, formación disciplinar, programación artística, circulación, gestión, formación de públicos y procesos artísticos comunitarios con condiciones técnicas y logísticas que garantizan una excelente puesta en escena y continuidad de procesos y espectáculos que enriquecen y permiten el ejercicio pleno de los derechos culturales de la comunidad en general.

Cali cuenta con salas independientes de teatro, legalmente constituidas, con una diversidad de géneros y oferta artística en las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, activando así la agenda cultural durante todo el año. La línea de trabajo de estas salas pasa por el teatro infantil, comunitario, de género, microteatro, de adultos, de títeres, de inclusión y otros.

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, en ocasión de sus competencias, apoyó los procesos e iniciativas de las salas independiente de teatro, a través de diferentes estrategias y mecanismos jurídicos que generaban incertidumbre y dificultades tanto para el sector público en cumplir su misión,

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

como para el sector del Teatro de tener un mecanismo definido, coherente y constante que les permitiera ejercer su derecho al acceso a recursos públicos para la realización de sus objetos sociales.

Conscientes de esta situación, la Secretaría de Cultura y las Salas independientes de Teatro generaron unas mesas de trabajo desde comienzos del año 2020, donde se concluyó que el camino más transparente, democrático y viable para cumplir con las misiones constitucionales y acceder a los recursos es a través de un Programa de Concertación afín al desarrollado por el Ministerio de Cultura de Colombia y otros entes territoriales del país, donde a través de la realización de una convocatoria pública y una evaluación técnica de las propuestas presentadas, por parte de jurados externos, idóneos y calificados, se seleccionan los proyectos de interés público con los cuales las entidades Públicas pueden celebrar contratos directos basados en el artículo 355 de la Constitución. Política Nacional.

Siguiendo el marco normativo reseñado y teniendo en cuenta el desarrollo nacional frente a las salas concertadas, el Distrito de Santiago de Cali lanza el Programa Distrital de Salas Concertadas, con el propósito dinamizar y generar espacios que dignifiquen y permitan el ejercicio de los derechos fundamentales de la comunidad en general, a través del disfrute de una programación artística y cultural permanente y el desarrollo de proyectos que permitan fortalecer el quehacer artístico en general, tales como creación, dramaturgia, investigación, publicación, formación disciplinar, circulación, gestión y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios; y al mismo tiempo un ejercicio digno de los diferentes actores de las artes escénicas.

El programa permite fortalecer el sector de las artes escénicas, en especial el del teatro, a través del fomento de actividades de creación, circulación, investigación, dramaturgia, publicación, formación disciplinar, programación artística, gestión y formación de públicos, que generan dinámicas de sostenibilidad, dinamización y relacionamiento de los diferentes agentes de la cadena de valor del sector que promueve el reconocimiento, la consolidación y el empoderamiento tanto de grupos de artistas de las artes escénicas, como de la infraestructura teatral de la ciudad, de carácter privado.

### 5. GLOSARIO:

- **SALA DE TEATRO:** Es un equipamiento o espacio teatral dispuesto permanente para la creación, dramaturgia, investigación, publicación, formación disciplinar, programación artística, circulación, gestión, formación de públicos y/o procesos artísticos comunitarios que, a través de estrategias de comunicación y divulgación de obras que contribuyen al desarrollo del teatro y sus audiencias, de acuerdo con la modalidad en que se clasifica.

En este espacio o equipamiento teatral el público puede participar, circular, disfrutar y apropiarse de una propuesta artística, posibilitando así el acceso al teatro, entre otros diversos lenguajes, formatos y géneros, desde el ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes. Así mismo, para su funcionamiento la infraestructura debe contar con condiciones técnicas, de comodidad, seguridad y eficiencia tanto para los artistas, como para el público.

Se incluye dentro de esta definición, los espacios no convencionales que se entienden como aquellos espacios que descentralizan las prácticas teatrales y contribuyen a la pluralidad de las artes y la cultura, a través de una infraestructura que no plantea una clara distinción entre el lugar dispuesto para el público y el escenario como ocurre en los espacios tradicionales que cuentan con proscenio y tras escena. Estos equipamientos se caracterizan por permitir modificaciones espaciales mediante infraestructura y tecnología específica para habilitar diferentes acomodaciones del público, itinerar y permitir la presentación de diversos lenguajes, formatos y géneros teatrales.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- **GRUPO ARTÍSTICO DE PLANTA:** Grupo de artistas de las artes escénicas que realizan un trabajo creativo permanente y hacen parte de varias de las obras de teatro de repertorio de la sala de teatro.
- **ESPECTÁCULO DE LAS ARTES ESCÉNICAS:** Son espectáculos públicos de las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones: 1. Expresión artística y cultural. 2. Reunión de personas en un determinado sitio y, 3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.
- **PERSONA JURÍDICA:** Se entiende por persona jurídica el sujeto de derecho debidamente constituido en cualquiera de los tipos o modalidades autorizadas por la Ley, acreditado mediante certificado de existencia y representación Legal y constituida en la Cámara de Comercio de Cali.

### 6. OBJETIVOS

#### 6.1. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer las salas independientes de teatro de Santiago de Cali a través del apoyo para el desarrollo de actividades de creación, dramaturgia, investigación, publicación, formación disciplinar, programación artística, circulación, gestión, formación de públicos y procesos artísticos comunitarios.

#### 6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apoyar una programación artística permanente que permita el acceso, la sensibilización y el acercamiento a las artes escénicas de los habitantes de Santiago de Cali.
- Fortalecer los procesos necesarios para robustecer el ecosistema cultural alrededor de las artes escénicas.
- Fomentar la circulación de un teatro diversificado y de calidad.
- Formar públicos para las artes escénicas a partir del apoyo a equipamientos teatrales, de carácter privado, en buenas condiciones que garanticen la comodidad de los espectadores y artistas.
- Favorecer y fomentar el acercamiento entre los artistas y el público.
- Democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al programa, atendiendo los principios que rigen la función administrativa.
- Promover el desarrollo y sostenibilidad de los equipamientos teatrales de carácter privado.
- Garantizar una oferta variada y accesible de teatro para públicos diversos y en las diferentes comunas de la ciudad.
- Propiciar el quehacer de creadores, directores, actores, técnicos y demás personas vinculadas a las disciplinas y oficios de las artes escénicas.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

### 7. AUTORIDADES DE LA CONVOCATORIA:

Las autoridades encargadas de la convocatoria para la vigencia de 2022 serán la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura y el Comité Técnico del programa de concertación.

#### 7.1. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA:

- Tramitar y otorgar los apoyos económicos determinados.
- Realizar una evaluación técnica, conceptual y financiera de los informes que presenten los seleccionados.
- Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario a cada uno de los proyectos seleccionados.

### 8. PERFIL DE PARTICIPANTE:

Personas jurídicas sin ánimo de lucro de carácter privado con domicilio en Santiago de Cali, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter teatral y cultural, con mínimo cinco (5) años de trayectoria artística y cultural certificada de la sala y legalmente constituida al cierre de la presente convocatoria, que posean, administren o hayan recibido en concesión, comodato y/o arriendo, una sala para las artes escénicas, ubicada en Santiago de Cali, de máximo doscientas cincuenta (250) y mínimo cincuenta (50) sillas.

Las entidades que se postulan deben contar con una sala para teatro que cumpla los requisitos formales descritos para cada categoría. Cada sala deberá postularse en la categoría que corresponda a las condiciones de su espacio. Estos requisitos **NO SON SUBSANABLES**, por tanto, las salas que no los cumplan no podrán continuar con el proceso de verificación documental.

Cada sala y/o espacio deberá escoger la clasificación a la que corresponda, según las siguientes Categorías:

- Categoría 1: Larga trayectoria: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 30 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Categoría 2: Mediana trayectoria: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 15 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- Categoría 3: Corta trayectoria: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 5 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

De igual forma, todos los participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes comunes a todas las categorías:

- a) Trayectoria de la sala: Corresponde a los años cumplidos por la sala y se valida según documentos soporte, que la acredite como sala con programación permanente e ininterrumpida para las artes escénicas con énfasis en teatro, a la fecha de cierre de la convocatoria. Será el resultado de la suma de los años de trabajo permanente y continuo que demuestre la sala con: Cámara de comercio, documentos de constitución o fundación de la sala, los cuales deberán venir acompañados de archivos periodísticos recortes de prensa o publicidad o publicaciones premios o reconocimientos o contratos de arrendamiento o comodato o convenios, entre otros, que certifiquen el tiempo de funcionamiento de la sala. Cada sala deberá postularse en la categoría

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- que corresponda a las condiciones de su espacio. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
- b) Derecho de uso del espacio: Deberá acreditar el derecho de uso del espacio para el desarrollo del proyecto a través de: Contrato de arrendamiento, certificado de tradición, contrato de concesión, comodato o usufructo, entre otros. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
  - c) Aforo: Hace referencia a la capacidad que tiene la sala para albergar un determinado número de personas. Para participar deberá tener un aforo desde mínimo 50 hasta máximo 250 sillas. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
  - d) Infraestructura y condiciones técnicas de la sala: Será verificable a través del material audiovisual proporcionado por la sala. El material debe registrar un recorrido guiado, sin cortes, en plano secuencia y que permita conocer todas las condiciones de infraestructura de la sala, incluidos escenarios, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público, baterías de baños y localidades. Se deberá entregar enlace de video y ficha técnica de la Sala. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
  - e) Condiciones mínimas de seguridad: Se deberá entregar el plan de emergencia escrito, que garantice las condiciones mínimas de seguridad. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
  - f) Programación artística permanente: Hace referencia al tipo y número de funciones y/o espectáculos presentados en la sala de teatro proponente, cumpliendo criterios de diversidad, continuidad y calidad, para ser presentados en su espacio debidamente adecuado para las artes escénicas. Será el resultado de evidenciar la programación artística que ha tenido la sala de teatro a través de los códigos del Pulep y/o certificaciones de la Secretaría Cultura Cali como ganadora del programa de concertación distrital de Cali. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)

Las salas deberán certificar además:

- Mínimo 40 funciones entre el año 2019 y 2020 inscritas en el PULEP de artes escénicas. En caso de microteatro, estas deberán ser al menos 90 funciones inscritas en el PULEP
  - Para el año 2021 deberá evidenciar mínimo 40 funciones virtuales y/o presenciales, las cuales podrán soportar mediante certificado de la Secretaría de Cultura y/o registro PULEP. En el caso de las salas cuya sede se encuentre en ubicación rural, deberá evidenciar mínimo 30 funciones virtuales y/o presenciales, las cuales podrán soportar mediante certificado de la Secretaría de Cultura y/o registro PULEP
- g) Grupo de planta de la sala: Hace referencia al grupo de artistas de las artes escénicas que realizan un trabajo creativo permanente y hacen parte de varias de las obras de teatro de repertorio de la sala de teatro, deberá demostrar montajes, dramaturgia, publicaciones y reconocimientos recibidos a nivel Nacional y/o Internacional, del grupo de planta, y los años correspondientes para cada uno, en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)
  - h) Grupos artísticos invitados: Hace referencia a un grupo de artistas de las artes escénicas que realizan un trabajo creativo y no hacen parte del grupo de planta de la sala. Deberá demostrar su programación, en el año inmediatamente anterior, de mínimo tres funciones de tres agrupaciones diferentes al grupo artístico de planta. (Requisito habilitante, por tanto, la sala que no lo cumpla será rechazada automáticamente)

### 8.1. QUIÉN NO PUEDE PARTICIPAR:

No podrán participar de esta convocatoria:

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- a) Personas naturales.
- b) Instituciones educativas de carácter público o privado.
- c) Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
- d) Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no tengan como objeto social el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- e) Personas jurídicas sin ánimo de lucro que presenten una sala de teatro que tenga más de doscientas cincuenta (250) sillas o menos de cincuenta (50) sillas.
- f) Agrupaciones, compañías, colectivos de teatro que no cuenten a la fecha de cierre de la convocatoria, con una sala de teatro, con programación permanente demostrable.
- g) Personas jurídicas del sector público.
- h) Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o ejercicio habitual diferentes a la presentación de artes escénicas, incluidos aquellos que se encuentren en la categoría de hoteles, bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento está regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas reglamentarias.
- i) Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- j) Personas jurídicas, así como sus representantes legales y/o socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa y/o declaratoria de incumplimiento parcial o total.
- k) Personas jurídicas cuyo representante legal, asociados y/o miembros de junta sean parte del jurado de la presente convocatoria.

### 8.2. DERECHOS DEL PARTICIPANTE:

- a) Conocer los términos generales de participación y los documentos que hagan parte integral de la Convocatoria.
- b) Participar de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura ejecute en el marco del Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali.
- c) Ser tomado en cuenta en el caso de cumplir con la totalidad de requisitos y de haber presentado la correspondiente documentación.
- d) A ser informado sobre su admisión o no dentro de la convocatoria.
- e) Conocer los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- f) Recibir información oportuna sobre la subsanación de documentos si fuere necesario en el correo electrónico que referenció en la propuesta.
- g) Conocer el listado de ganadores de la convocatoria.
- h) Solicitar el puntaje obtenido y/o conocer las recomendaciones de los jurados.

### 8.3. DEBERES DEL PARTICIPANTE:

- i) Emplear los medios dispuestos por el Organismo para conocer los términos generales de participación y los documentos que hagan parte integral de la Convocatoria.
- j) Cumplir con los requisitos exigidos para ser participante de la convocatoria.
- k) Presentar en tiempo y forma los documentos requeridos para ser considerado como participante de la convocatoria.
- l) Subsanar en tiempo aquellos documentos sobre los cuales se solicite la corrección.
- m) Cumplir con los parámetros establecidos para la convocatoria.
- n) Presentar las propuestas dentro de los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.
- o) Radicar, postular o presentar la propuesta únicamente en el link creado por la SECRETARÍA DE CULTURA para tal fin, el cual se referencia en esta convocatoria.
- p) Presentar la propuesta en el documento anexo correspondiente a esta convocatoria.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- q) Verificar constantemente el correo electrónico que referenció en la propuesta para recibir información referente a la subsanación de documentos si fuere necesario.

### 9. CATERÍSTICAS DEL PROYECTO A POSTULAR:

#### 9.1. QUÉ DEBE CONTENER LA PROPUESTA:

- Requisitos formales y documentación requerida en la convocatoria del Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali 2022.
- Proyecto según formato y anexo 1: Formato de presentación de propuesta.
- Material de visualización de la sala o el espacio participante (video solicitado)

#### 9.2. CÓMO PRESENTAR LA PROPUESTA:

La propuesta se presentará digitalmente a través de un mecanismo virtual que habilite la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali según el cronograma. Las propuestas podrán incluir actividades que pueden ser presenciales, semipresenciales, digital y/o virtual teniendo en cuenta el contexto COVID-19 y la normativa vigente. Las características y condiciones específicas de participación estarán estimadas en el anexo técnico de esta convocatoria.

#### 9.3. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 15 de febrero de 2022. Si el certificado es expedido por Cámara de Comercio debe contar con la renovación de la matrícula mercantil del año vigente. Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen)
- b) Copia de los estatutos de la entidad participante. Es necesario que estos se adjunten en su totalidad (todas las páginas que lo componen, digitalizados en orden de páginas, en un único archivo PDF). Los estatutos deben ser los registrados por la entidad competente (Cámara de comercio o quien corresponda)
- c) Carta de Certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta que la entidad participante se encuentra inscrita como proveedor del estado colombiano en el sistema de información Colombia Compra Eficiente / Secop II o Pantallazo que certifique que está inscrito en el Secop II
- d) Copia legible por ambas caras del documento de identificación del representante legal
- e) Autorización al representante legal para suscribir contratos con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali firmada por el órgano estatutariamente competente para tal efecto, cuando haya lugar.
- f) Copia legible del RUT actualizado.
- g) Copia legible del conjunto completo de estados financieros del año inmediatamente anterior. Acorde al grupo NIIF al cual pertenezca. Nota: se debe anexar copia de la Tarjeta profesional del contador o revisor en caso de estar obligados.
- h) Mínimo tres (3) y máximo ocho (8) certificaciones o contratos / convenios o actas de liquidación, expedidas por entidades públicas o privadas con las que la entidad participante haya suscrito contratos o convenios en los últimos cinco (5) años (es decir a partir del año 2017) y en las que se dé cuenta de la experiencia de la ESAL en la ejecución de proyectos.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- i) Presentar certificado como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017.
- j) Certificación bancaria de la organización.

\*Los documentos presentados solo serán subsanables si los mismos no fuesen legibles por parte del examinador, caso en el cual se le solicitará al aspirante corregir la calidad del documento presentado y remitirlo nuevamente.

### 9.4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

Los documentos técnicos requeridos serán los estipulados en el Anexo 1: Formato de presentación de propuesta: Contiene:

- Parte A: Identificación detallada de la sala
- Parte B: Documentos administrativos
- Parte C: Proyecto a presentar

### 9.5. CAUSALES DE RECHAZO:

Serán causales de rechazo de la postulación las que se anuncia a continuación:

- a) No diligenciar el formulario
- b) Que el objeto social de la entidad no corresponda con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- c) Que la información proporcionada en la propuesta, documentos técnicos y/o anexos no correspondan con la realidad.
- d) No entregar la documentación completa dentro del periodo establecido para tal fin en el cronograma convocatoria.
- e) No subsanar los documentos requeridos dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- f) Que la entidad no se encuentre registrada en el SECOP II luego de haberse hecho la solicitud de subsanación correspondiente.
- g) Que la propuesta no supere el puntaje mínimo establecido de 60 puntos.
- h) Que las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General o inhabilitado por sanción de la procuraduría General de la Nacional o sancionado con medida correctiva, de acuerdo con la normativa vigente.

## 10. JURADOS.

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, conformará un jurado, integrado por tres (3) personas de reconocida trayectoria e idoneidad; Los jurados de la presente convocatoria tendrán las siguientes características:

### 10.1. COMPROMISOS DE LOS JURADOS:

Son compromisos de los jurados de esta convocatoria:



## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de la Convocatoria.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación consignada en la Convocatoria
- Los jurados deberán calificar teniendo en cuenta los criterios de evaluación
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.
- Argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones técnicas y conceptuales a cada una de las propuestas evaluadas, como también a la devolución del material evaluado.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas con base en los criterios establecidos en la convocatoria previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Mantener absoluta confidencialidad durante el proceso de evaluación de la propuesta.
- Diligenciar y firmar por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo con las especificaciones de la Secretaría de Cultura. En la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora.
- Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura, dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial según el caso.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evalúe.

### 11. PROCESO DE SELECCIÓN:

La Secretaría de Cultura de Santiago de Cali verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos formales y que la propuesta incluya toda la documentación requerida, para enviarla a la fase de evaluación. Se enviará una única notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos, quienes deberán entregarlos en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación.

#### 11.1. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Los jurados otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos a cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el presente documento de convocatoria.

- a) Las deliberaciones del jurado serán privadas. Cada uno de los jurados diligenciará una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá el puntaje y las observaciones cualitativas. Estas planillas pueden ser consultadas por los proponentes para conocer en detalle su evaluación.
- b) Una vez los jurados hayan evaluado cada uno de los proyectos, se reunirán en una sesión de deliberación en donde compararán sus resultados y expedirán un acta de evaluación que junto con sus recomendaciones generales será enviada a la Subsecretaría de Artes, Creación, y Promoción Cultural.
- c) Los proyectos que superen o igualen la cifra de sesenta (60) puntos entrarán en la lista de seleccionados para ser beneficiarios de los recursos hasta agotar la bolsa disponible.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- d) La asignación de los apoyos como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto total aprobado para el Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali, vigencia en el 2022.

### 11.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Los jurados de la presente convocatoria harán un ejercicio sustentado y riguroso con base en los siguientes criterios de evaluación:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	PUNTAJE MÁXIMO	
<p><b>1. TRAYECTORIA DE LA SALA:</b> Será el resultado de la suma de los años de trabajo permanente y continuo que demuestre la sala con: Cámara de comercio, documentos de constitución o fundación de la sala, así como archivos periodísticos, recortes de prensa, publicidad, publicaciones, premios, reconocimientos, contratos de arrendamiento, comodato, convenios, entre otros, que certifiquen el tiempo de funcionamiento de la sala.</p>	<p>Larga trayectoria de la sala: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 30 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. <b>(Selección única)</b></p>	20	20	
	<p>Mediana trayectoria de la sala: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 15 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. <b>(Selección única)</b></p>	15		
	<p>Corta trayectoria de la sala: Salas que demuestren un trabajo permanente y que tengan dentro de sus características una trayectoria igual o superior a 5 años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. <b>(Selección única)</b></p>	10		
<p><b>2. PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA PERMANENTE ININTERRUMPIDA ÚLTIMOS 3 AÑOS:</b> Será el resultado de evidenciar la programación artística que ha tenido la sala de teatro a través de los códigos del Pulep y/o certificaciones de la Secretaría Cultura Cali como ganadora del programa de concertación distrital de Cali. Para este punto se generan tres (3) tipos de ITEM los cuales buscan reconocer la incidencia que tiene la ubicación o el tipo de formato en la programación artística de la sala.</p>	<p>Número total de funciones de la sala entre los años 2019, 2020 y 2021 <b>(Selección única)</b></p>	De 80 a 120	4	10
		De 121 a 140	7	
		Más de 141	10	
	<p>En caso de microteatro número total de funciones de la sala entre los años 2019, 2020 y 2021 <b>(Selección única)</b></p>	De 180 a 220	4	
		De 221 a 240	7	
		Más de 241	10	

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

	En caso de salas ubicadas en la zona rural número total de funciones entre los años 2019, 2020 y 2021 <b>(Selección única)</b>	De 60 a 100 De 101 a 120 Mas de 121	4 7 10	
<p><b><u>3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN QUE OFRECE LA SALA:</u></b></p> <p>Será el resultado de lo que la salas postulada registre en el video y el documento técnico que enviara para participar.</p>	<p>INFRAESTRUCTURA DE LA SALA Se evaluará con base en el material audiovisual que envíe la sala (video grabado sin cortes, en plano secuencia) <b>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo diez puntos )</b></p>		0 a 10	10
	<p>DOTACIÓN DE LA SALA Se evaluará con base en el documento que contiene las especificaciones de los equipos técnicos de la sala (Rider técnico). <b>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo cinco puntos )</b></p>		0 a 5	5
<p><b><u>4. COHERENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA SALA:</u></b></p> <p>Será el resultado de la propuesta presentada por la sala atendiendo los items específicos que se evidencia en las casillas correspondientes a coherencia y viabilidad en el presente formato.</p>	<p>Pertinencia y coherencia entre los objetivos y las actividades artísticas planteadas, sostenibilidad y solidez presupuestal de la propuesta y articulación con los objetivos del Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali. <b>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo cinco puntos )</b></p>		0 a 5	5
<p><b><u>5. PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DE LA SALA AÑO 2022</u></b></p> <p>Será el resultado de la propuesta presentada por la sala atendiendo los items específicos que se evidencia en las casillas correspondientes a programación en el presente formato.</p>	<p>Diversidad, continuidad y calidad de la programación artística del proyecto de la sala. Funciones y/o espectáculos a realizar. Se aceptará: teatro, danza, títeres, narración oral, circo, magia, performances, música, nuevos lenguajes escénicos, estrenos, recitales, lecturas dramáticas, entre otros afines. <b>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo diez puntos )</b></p>		0 a 10	10
	<p>Procesos de creación y estreno de obras a cargo del grupo teatral de planta. <b>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo diez puntos )</b></p>		0 a 10	10

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRICTAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

	Otros componentes desarrollados en el proyecto: dramaturgia, investigación, publicación, divulgación, formación disciplinar, programación artística, talleres, conversatorios, festivales, encuentros, eventos especiales, gestión y formación de públicos y procesos artísticos comunitarios relacionados con la vocación de la sala. <b><u>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo diez puntos )</u></b>	0 a 10	10
	Presentación de grupos y/o otros espectáculos afines programados en la sala <b><u>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo diez puntos )</u></b>	0 a 10	10
<b>6. IMPACTOS DEL PROYECTO</b> Será el resultado de la propuesta presentada por la sala atendiendo los ítems específicos que se evidencia en las casillas correspondientes a impactos en el presente formato.	Estrategias de comunicación, información, divulgación y promoción de la sala. <b><u>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo tres puntos )</u></b>	0 a 3	3
	Población beneficiaria y alcance del proyecto. (Contempla Público, artistas, personal de producción y técnico, personal administrativo y personal de promoción y/o divulgación) <b><u>(La puntuación podrá ir desde cero hasta máximo siete puntos )</u></b>	0 a 7	7
<b>PUNTAJE FINAL ACUMULADO</b>			100

Los participantes aceptarán las decisiones del Jurado y del comité organizador como final e inapelable y entienden que, una vez firmada la ficha de inscripción, se da por aceptadas las bases del reglamento de participación.

### 12. SELECCIONADOS:

Una vez hecha la verificación de puntajes los jurados se encargarán de realizar la lista de los proyectos a ser beneficiarios de los recursos hasta agotar la bolsa disponible, los seleccionados serán aquellos proyectos que superen o igualen la cifra de sesenta (60) puntos.

\* Bajo ningún concepto se podrán realizar cambios a la propuesta una vez sea seleccionada, a excepción de aquellos a quienes se solicite exclusivamente y de manera expresa, por parte del jurado calificador del proceso.

#### 12.1. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS:

Los proyectos seleccionados tendrán derecho a ser programados para ser beneficiarios de la convocatoria de salas concertadas y a las siguientes consideraciones específicas:

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

- a) Recibir el apoyo económico asignado de acuerdo con la resolución de ganadores.
- b) Participar de las acciones de divulgación que la Secretaría de Cultura ejecute en el marco del Programa Distrital de Salas Concertadas de Santiago de Cali.

### 12.2. OBLIGACIONES DE LOS SELECCIONADOS:

Serán obligaciones de las agrupaciones seleccionadas:

- a) Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por la Secretaría de Cultura.
- b) Presentar toda la documentación necesaria y requerida por la Secretaría de Cultura, en la etapa contractual.
- c) Legalizar oportunamente el contrato de apoyo del Programa de Salas concertadas del Distrito de Santiago de Cali.
- d) Expedir facturas en caso de que la entidad apoyada tenga la responsabilidad de hacerlo según lo estipulado en su RUT. Es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer desembolso) y una vez ejecutado el proyecto emita una factura por el 50% del valor restante, las cuales deben cumplir con todas las normas contables vigentes
- e) Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos contractuales y postcontractuales sin cargo a los recursos otorgados por la Secretaría de Cultura.
- f) Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sea legalizado. Los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos del PAC.
- g) Suministrar la información requerida por la Secretaría de Cultura durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.
- h) Realizar la inscripción de las funciones del proyecto en el registro de productores: cada productor deberá registrar, antes de la ejecución, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep): <http://pulep.mincultura.gov.co>; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015.
- i) Dar los créditos a la Secretaría de Cultura – Alcaldía de Santiago de Cali. Todas las organizaciones deberán dar los créditos (logos o menciones) a la Secretaría de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.
- j) Recibir al supervisor designado por la Secretaría de Cultura para que realice un seguimiento a las actividades del proyecto contenidas en el contrato de apoyo suscrito.
- k) Enviar al supervisor designado por la Secretaría de Cultura un informe final en donde se indiquen las actividades realizadas, así como la inversión de los recursos aportados por la Secretaría de Cultura, en el formato dispuesto para tal fin.
- l) Entregar en la oficina de gestión documental de la Secretaría de Cultura los siguientes informes: a) informe técnico y financiero cada uno con sus evidencias conforme a las normas de gestión documental y a las reglamentaciones de ley al respecto.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

### 13. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A LAS PROPUESTAS GANADORAS:

El puntaje mínimo para ser ganador de la convocatoria es de sesenta (60) puntos. Evaluadas las propuestas por parte del jurado, la Secretaría de Cultura establecerá el monto del apoyo para cada una de las salas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ra = (Po \div Stp) \times Rd$$

En donde: Ra = Recursos Asignados Po = Puntaje Obtenido

Stp = Sumatoria Total de Puntajes Obtenidos Por las Salas Ganadoras Rd = Recursos Disponibles

Sala 1 = 60	Sala 2 = 75	Sala 3 = 80	Sala 4 = 90	Sala 5 = 100
Sala 6 = 75	Sala 7 = 65	Sala 8 = 100	Sala 9 = 70	Sala 10 = 85
Sala 11 = 95	Sala 12 = 80	Sala 13 = 60	Sala 14 = 75	Sala 15 = 90

Ejemplo: Determinar el recurso a asignar a la Sala 2 Puntajes Obtenidos por las salas ganadoras.

Puntaje obtenido Sala 2 (Po): 75 Puntos

Sumatoria Total de Puntajes (Stp): 1.200

Puntos Recursos Disponibles Rd): \$1.000.000.000 COP

$$Ra = (75 \div 1.200) \times 1.000.000.000$$

$$Ra = (0,0625) \times 1.000.000.000$$

$$Ra = 62.500.000$$

Los recursos Asignados a la Sala 2 proporción a su puntaje obtenido de 75 puntos, sería de \$62.500.000 M/Cte.

La asignación de los recursos como resultado de esta convocatoria está condicionada a la bolsa del presupuesto total aprobado para el Programa Distrital de Salas Concertadas vigencia 2022 según corresponda a la aplicación de la fórmula.

#### 13.1. AJUSTE A LA PROPUESTA:

Teniendo en cuenta el puntaje obtenido tras el proceso de evaluación y selección y previo a la resolución de otorgamiento, las entidades que resulten elegidas, pero que el monto a asignar no corresponde con el proyecto presentado, contarán con un término de 5 días hábiles contados a partir de la publicación del informe de evaluación para efectuar un ajuste, ya sea por exceso o por defecto, en el presupuesto presentado por la organización de conformidad con el monto asignado resultante de la aplicación de la fórmula prevista para ello en el ítem denominado "d. Asignación de recursos a las propuestas ganadoras".

*\* Este reajuste es de obligatorio cumplimiento y la no presentación del mismo dará lugar a descalificación.*

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

### 13.2. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

Los resultados finales y la correspondiente resolución de adjudicación se publicarán en la instancia de la Secretaría de Cultura de la página de la web de la Secretaría de Cultura [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co), de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

### 13.3. LEGALIZACIÓN:

Con la publicación de la resolución de adjudicación, la sala concertada ganadora, deberá constituir los amparos que se indican a continuación:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento	Ejecución cabal de las actividades inherentes a la propuesta presentada.	20% del valor del recurso entregado a la Organización.	Por la duración de la propuesta y seis meses más
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante el periodo de ejecución de la propuesta.

El original de las respectivas garantías deberá ser entregado en la Secretaría de Cultura dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en la página de la web de la Secretaría de Cultura [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

De no aportarse estos documentos se entenderá que la entidad apoyada desiste del estímulo y por tanto se procederá a terminar el proceso de participación.

#### 13.3.1. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN PARA EL DESEMBOLSO.

DISTRIBUCIÓN	CONDICIÓN	REQUISITOS
<b>PAC 1 DESEMBOLSO 1 50%</b>	Posterior a la legalización del estímulo.– aprobación de póliza y asignación de RPC	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Cronograma de ejecución del proyecto</li> <li>● Plan de trabajo</li> <li>● Paz salvo del pago de la seguridad social</li> <li>● Factura Electrónica con el porcentaje correspondiente</li> <li>● Aprobación del supervisor del compromiso (informe de supervisión) y condiciones adicionales o requisitos que se establezcan en el compromiso firmado por ambas partes</li> </ul>

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

<b>PAC 2 DESEMBOLSO 2 50%</b>	<p>Una vez finalizada la ejecución total de las actividades del proyecto <b>de acuerdo</b> con el cronograma de actividades presentado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Informe final técnico de actividades</li> <li>● Informe final contable y Financiero de actividades</li> <li>● Factura electrónica con el porcentaje correspondiente.</li> <li>● Aprobación del supervisor del compromiso (informe de supervisión) y condiciones adicionales o requisitos que se establezcan en el compromiso firmado por ambas partes</li> </ul>
-------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### 14. EJECUCIÓN DE PROPUESTAS:

#### 14.1. TIEMPO DE EJECUCIÓN:

La propuesta debe ejecutarse con plazo máximo hasta treinta y uno (31) de octubre del 2022.

#### 14.2. SUPERVISIÓN:

La Secretaría de Cultura designará a un tutor supervisor idóneo y con conocimiento del sector que realice la supervisión de la ejecución del proyecto ganador y vele por la correcta ejecución de los recursos públicos destinados en la presente convocatoria. Tendrá también la responsabilidad de acompañar y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes.

El supervisor entablará una comunicación precisa y oportuna con la entidad beneficiaria con el fin de facilitar la elaboración, producción y revisión oportuna de los informes respectivos para el desembolso final de recursos.

El supervisor deberá asistir a las reuniones del comité de seguimiento en calidad de invitado con el fin de conocer de primera mano el estado de ejecución del proyecto.

### 15. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

<b>CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>
<b>Publicación de la Convocatoria</b>	<b>9</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Fecha de Apertura a la recepción de propuestas:</b>	<b>10</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Fecha de Cierre a la recepción de propuestas:(6:00 de la tarde)</b>	<b>20</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

<b>Fecha de verificación de documentos administrativos</b>	<b>21 al 23</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Fecha de envío de correo electrónico para subsanación</b>	<b>23</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Fecha máxima para Subsanación de Documentos (5:00 de la tarde)</b>	<b>28</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Fecha de evaluación:</b>	<b>JUNIO 21 AL 28</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>Publicación ganadores</b>	<b>30</b>	<b>JUNIO</b>	<b>2022</b>
<b>FECHA MÁXIMA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS</b>	<b>31</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>2022</b>

### 16. RESULTADOS

Los resultados de la presente convocatoria se publicarán en la página web de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali: [www.cali.gov.co/cultura](http://www.cali.gov.co/cultura) en las fechas estipuladas en el cronograma definido en la presente resolución

### 17. DECLARACIONES GENERALES:

#### 17.1. OBSERVACIONES TRIBUTARIAS:

En cada convocatoria se estimarán las observaciones tributarias correspondientes a la asignación del recurso.

#### 17.2. DERECHOS DE AUTOR:

En concordancia con la legislación nacional en materia de derechos de autor, los participantes deberán acreditar contar con la titularidad o autorizaciones pertinentes relacionadas con las obras que se estiman en razón de la ejecución del proyecto, garantizando que dichos usos no usurpan derechos de propiedad intelectual de terceros desde cualquiera de los componentes de su espectáculo.

La Secretaría de Cultura será exonerada de responsabilidad por posibles violaciones a derechos de terceros que se llegasen a ocasionar.

## CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DISTRICTAL DE SALAS CONCERTADAS DE SANTIAGO DE CALI 2022

### 17.3. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES:

Los participantes autorizan el uso del material aportado para fines de comunicación y divulgación de la convocatoria, con la excepción de aquellos datos personales estimados en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos para efectos del tratamiento de los datos personales."

### 17.4. INDEMNIDAD:

La Secretaría de Cultura se exime de responsabilidad por las acciones que los participantes puedan generar a su cuenta propia. Los participantes acuerdan mantener a la Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resulten del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo de la convocatoria o proyectos.

### 17.5. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL:

Los participantes dejan expresa constancia que su participación en la convocatoria no deriva en relación laboral, ni se trata de un contrato de trabajo con el Distrito de Cali - Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.

## 18. INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Cualquier inquietud relativa a la presente convocatoria, podrá dirigirse al programa de concertación a través del correo electrónico: [concertacion.cultura@cali.gov.co](mailto:concertacion.cultura@cali.gov.co) y de manera presencial en la Oficina 103 del Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6-05).

